MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTCGP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003498 **DE 2016**

(12AGO2016

"Por la cual se reconoce el cambio de tipo de sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor Prado, habilitado mediante Resolución 003423 del 27 de agosto de 2007."

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 003423 del 27 de agosto de 2007, habilitó el Centro de Diagnóstico Automotor Prado LTDA., con matricula mercantil No. 21-376899-03 del 7 de marzo de 2007 y NIT 900138081-5, domiciliado en la Calle 59 No. 51 D - 65 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 8 vehículos por hora.

Que a través del radicado No. 20163210304892 del 12 de mayo de 2016, el señor Diego Hernán Montoya Moreno, Representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor, solicitó el cambio de razón social de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO LTDA., por el de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO S.A.S.

Por medio del oficio No. 20164200219641 del 19 de mayo de 2016, el Subdirector de Transito realizo requerimientos sobre documentación faltante, la cual allegó mediante radicado 20163210402832 del 27 de junio de 2016.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 59 No. 51 D - 65 de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 09-OIN-099 del 13 de fecha de modificación 11 de mayo de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO S.A.S. tiene autorizada una línea de inspección para vehículos livianos, con capacidad efectiva de revisión de siete (7) vehículos livianos por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, acuático y férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el cambio de tipo de sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO LTDA, habilitado mediante Resolución 003423 del 27 de agosto de

"Por la cual se reconoce el cambio de tipo de sociedad propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor Prado, habilitado mediante Resolución 003423 del 27 de agosto de 2007."

2007, por el de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO S.A.S.; el cual opera bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-376899-03 del 7 de marzo de 2007
NIT SOCIEDAD:	900138081-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO.
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-440955-02 del 07 de marzo de 2007
DIRECCIÓN:	Calle 59 No. 51 D - 65
MUNICIPIO:	Medellín
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	VEHICULOS LIVIANOS UNA (1) CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA: SIETE (7) POR HORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución al señor Diego Hernán Montoya Moreno, Presentante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADO S.A.S., ubicado en la Calle 59 No. 51 D - 65, de la ciudad de Medellín, Antioquia; conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de mero trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a 12 AGO 2016

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó: Juan Pablo Barbosa Romero – Profesional Subdirección de Tránsito
Revisó: Luis Trinidad García. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo